

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0309

Clase de proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Inscrito el embargo decretado, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20250258.

2.-Para lo anterior se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o Alcalde Local de la zona respectiva, para que efectúe el secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

3.-Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y señalarle gastos.

Secretaría libre despacho comisorio y envíe copia del cuaderno de medidas cautelares así como de esta providencia en formato PDF. OFICIESE.

4. Téngase en cuenta que la parte demandante informa que la obligación contenida en el pagaré No 4960840068013720 fue cancelada en su totalidad.

La ejecución continúa con respecto del pagaré número 204119038996.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ